

diciones contenidas en la licencia otorgada o que realicen actividades no amparadas en la preceptiva licencia, serán suspendidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1/1995, de Protección el Medio Ambiente de la Región de Murcia, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador en los casos en que proceda y en los términos prevenidos en el artículo 77.6 de la referida Ley. El incumplimiento de la orden de suspensión comportará el precinto de la actividad sin perjuicio de que, cuando se aprecie que la conducta puede ser constitutiva de infracción penal, se pongan los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

A tales efectos, se entenderá el incumplimiento de las condiciones de la licencia la inobservancia del horario de cierre del establecimiento previsto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria única

1.- Las actividades afectadas que en la actualidad se encuentren en funcionamiento con la autorización correspondiente por parte de este Ayuntamiento, dispondrán de un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para poder adaptar sus locales al contenido de la misma. Transcurrido dicho plazo les será de aplicación el contenido, régimen y procedimientos sancionadores que en esta se indican."

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y haya transcurrido el plazo de quince días en virtud del arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mula, 8 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Mula

10007 Modificación del Reglamento Regulador del Albergue Juvenil de Mula. Aprobación definitiva.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de abril de 2008, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Albergue Juvenil de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación haciéndose público su contenido:

Modificaciones en el artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2.- Usos y actividades previstos.

El Albergue Juvenil será destinado preferentemente a usos y actividades juveniles, así como a actividades de tipo deportivo, medioambiental, cultural, pedagógico, etc.

En él se llevarán a cabo diversas actividades relacionadas con lo anteriormente expuesto, tales como jornadas de estudio, cursos, seminarios, encuentros dirigidos a jóvenes, así como montañismo, senderismo, cicloturismo, visitas monumentales, turismo ecológico, etc.

Sólo en casos extraordinarios, y a criterio del Ayuntamiento, podrá ser concedido para otros usos.

Mula, 8 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Mula

10582 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4 del PGMO de Mula.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4 del PGMO de Mula.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra de Caravaca n.º 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Mula, 31 de julio de 2008.—El Alcalde Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

9996 Aprobación de padrones del segundo cuatrimestre de 2008, meses de mayo a agosto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Murcia de fecha 17 de julio de 2008, han sido aprobados los siguientes padrones del segundo cuatrimestre de 2008, meses de mayo a agosto:

- Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia.

- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.

-Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.

- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (artículo 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (artículo 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16-04-2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2008, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterraneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja Rural Central y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander Central-Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Esc. Juan González Moreno n.º 4 Bajo (junto a Virgen de los Peligros); Avenida Juan Carlos I, 4 ; C/ San Roque, 3, El Palmar; C/ Adrián Viudes, 2, Beniaján; C/ Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres y C/ Morera, 4, Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del RD. 939/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de julio de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9997 Aprobación del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del segundo semestre de 2008.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Murcia de fecha 17 de julio de 2008, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del segundo semestre de 2008.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se